



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 44, inciso w, 46, y demás relativos y aplicables del Estatuto de Morena; y Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección de candidaturas a Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral federal; Jefa/e de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadores/as en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco Veracruz y Yucatán ; Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Alcaldías, Concejales y Regidores/as de los procesos electorales locales 2017 - 2018; **El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, emiten el siguiente:**

**ACUERDO POR EL QUE SE PODRÁN HABILITAR SEDES ALTERNAS EN CASOS EXTRAORDINARIOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA SER POSTULADOS/AS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL y LOCALES 2017 – 2018.**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones cuentan con atribuciones suficientes para emitir el presente acuerdo, en términos de lo previsto por los artículos 38, 44, inciso w, 46, y demás relativos y aplicables del Estatuto de Morena; y Segundo Transitorio de la multicitada Convocatoria.
  
- II. Que el 19 de noviembre del presente año, se publicó la Convocatoria al proceso de selección de candidaturas a Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral federal; Jefa/e de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadores/as en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco Veracruz y Yucatán ; Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Alcaldías, Concejales y Regidores/as de los procesos electorales locales 2018.

# morena

- III. Que en la Base Cuarta de la Convocatoria descrita en el considerando que antecede, se establece que el registro de aspirantes a Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral 2017 – 2018, se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones en la sede Nacional del Partido.
- IV. Que tomando en cuenta las condiciones de espacio e infraestructura material y humana con las que cuenta el partido en las oficinas de la sede nacional, y toda vez que se llevará a cabo el registro de aspirantes de aproximadamente 369 cargos, se espera la afluencia de una cantidad considerable de militantes de morena que solicitarán su registro; razón por la cual, es posible que se requiera la habilitación de sedes alternas para realizar dicho registro de forma correcta y ágil.

Con base en lo expuesto y fundado en los considerandos descritos, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

## **ACUERDAN**

**ÚNICO.** – Se faculta a la Comisión Nacional de Elecciones para que, en caso extraordinario se habiliten sedes alternas para efecto de llevar el registro de aspirantes en condiciones óptimas y de forma ágil, en términos de lo previsto por el considerando IV del presente acuerdo.

## **TRANSITORIO**

**Único.** – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta Sede Nacional, para conocimiento de los interesados.

**Ciudad de México, a 4 de Diciembre de 2017.**

**Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones**